

REGISTRADA BAJO EL N° 5.452

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 310.017/9 - Fichero 79, (T1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.276-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado es garante de preservar y prevenir los derechos fundamentales como la vida y los bienes de los ciudadanos.

Que en fecha *26 de diciembre de 2022* se suscribió un Convenio con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rafaela, para la implementación de un fondo de Fortalecimiento de Video Vigilancia para Gobiernos Locales.

Que dicho convenio de colaboración tiene por objetivo establecer el marco para la realización de un aporte no reintegrable en los términos del artículo 4 inciso e) de la Ley N° 14.070, tendiente a la puesta en marcha o el fortalecimiento de los sistemas de Video Vigilancia que oportunamente se encontraran bajo la gestión local de la MUNICIPALIDAD.

Que es función indelegable del Estado impulsar políticas orientadas a la Prevención en Seguridad.

Que el Estado Municipal siempre ha estado abierto al diálogo y al trabajo en conjunto, coordinando esfuerzos con toda la comunidad con el fin de lograr la paz social.

Que el Estado necesita continuar implementando nuevos mecanismos tendientes a modernizar la Prevención en Seguridad mediante el uso de nuevas tecnologías con el fin de mitigar los delitos y perfeccionar la cercanía de los vecinos.

Que el Estado Municipal cuenta con la Secretaría de Prevención en Seguridad a la cual le compete procurar vínculos y promover acciones que fomenten la participación de instituciones y vecinos en tareas de protección y defensa civil, ejecutar activas campañas de difusión que fomenten la participación de la comunidad y los referentes sociales e institucionales en el diseño e implementación de las soluciones, construyendo la idea de la seguridad como bien común, favorecer el diálogo entre los entes gubernamentales responsables legales y administrativos de la seguridad en sus diferentes estamentos y los vecinos, proponiendo las acciones correctivas que se consideran necesarios ante las autoridades competentes, promover el tratamiento multidisciplinario de la problemática de la seguridad, que incluya las cuestiones vinculadas a la educación, el trabajo, la salud, las adicciones y obras en infraestructura

como iluminación, accesibilidad y tránsito barrial, comunicación, identificación de viviendas y recuperación de espacios verdes públicos y privados en condiciones de abandono, entre otros, convocando siempre que sea posible la participación comunitaria.

Que el Estado Municipal cuenta con el Centro de Monitoreo Urbano (CEMU) con personal trabajando las 24 hs, los 365 días del año donde la tecnología está al servicio de toda la ciudadanía.

Que la Municipalidad de Rafaela con este fondo busca contribuir en la implementación de estrategias destinadas a la prevención de las violencias, articulando esfuerzos con las autoridades públicas provinciales.

Que mediante Decreto N° 54.417 se ratificó el Convenio celebrado en fecha 26 de diciembre de 2022 entre la Municipalidad de Rafaela y el Ministerio de Seguridad de la Provincia, en el marco del fondo de Fortalecimiento de Video Vigilancia para Gobiernos Locales de la Ley N° 14,070 y se autorizó a la Secretaría de Prevención en Seguridad para disponer de los fondos recibidos.

Que resulta indispensable incrementar la disponibilidad y optimización de los recursos a fin de dar respuestas a la demanda social y para ello, resulta necesario contar con herramientas jurídicas que agilicen las contrataciones y autoricen, de manera excepcional, a realizarlas en forma directa, con independencia de las formas de contratación que correspondan en cada caso de acuerdo con los montos fijados en la normativa vigente.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Refréndase el Decreto N° 54.417 que ratifica el convenio celebrado en fecha *26 de diciembre de 2022* entre la Municipalidad de Rafaela y el Ministerio de Seguridad de la Provincia, en el marco del fondo de Fortalecimiento de Video Vigilancia para Gobiernos Locales de la Ley N° 14.070.

Art. 2.º) Acéptase y agradécese el aporte no reintegrable otorgado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a la Municipalidad de Rafaela, por la suma de *Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000.-)* para ser destinado al programa “Ampliación del Centro de Monitoreo Urbano Municipal”.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 y el artículo 48º inciso a) del Decreto-Ordenanza de Contabilidad N° 3.090, a contratar en forma directa con solicitud de tres presupuestos la adquisición de los bienes incluidos en el proyecto local presentado y aprobado en el marco de la Ley N° 14.070.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los dieciséis días
del mes de febrero del año dos
mil veintitrés_____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela